

Mag. Maria Clara Lima

Dirección de
Propiedad Intelectual
SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICO-LEGALES

EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CICLO DE TALLERES PARA INVESTIGADORES UNLP | 2024

Proteger y compartir nuestras publicaciones

navegando por el complejo mundo del
derecho de autor y la propiedad intelectual

16 AGO
10 A 13 h
aula 105
Ed. Karakachoff





Taller 1. **Publicar y no morir (ni pagar) en el intento: nociones básicas del sistema internacional de publicación científica**

Viernes 31 de mayo 10-13h - [MATERIAL DE DESCARGA](#) -

Taller 2. **Anatomía de un paper: taller de escritura científica**

Viernes 14 de junio - Aula 107 - [MATERIAL DE DESCARGA](#) -

Taller 3. **Más allá de Google: recursos y estrategias de búsqueda de información académica-científica aplicadas a la investigación**

Viernes 28 de junio 10-13h - [MATERIAL DE DESCARGA](#) -

Taller 4. **Desentrañando los datos de investigación: una propuesta para reconocerlos, gestionarlos y compartirlos**

Viernes 05 de julio 10-13h - [MATERIAL DE DESCARGA](#) -



CICLO DE TALLERES
PARA INVESTIGADORES UNLP
| 2024



Consultas a
infocientificaunlp@gmail.com
[talleres investigadores 2024](#)

Taller 5. **Proteger y compartir nuestras producciones científicas: navegando por el complejo mundo del derecho de autor y la propiedad intelectual**

Viernes 16 de agosto 10-13h

Taller 6. **Acerca de las patentes: cómo se constituyen y cómo buscar información tecnológica**

Viernes 23 de agosto 10-13h - [INSCRIPCIÓN ABIERTA](#) -

Taller 7. **Ciencia participativa ¿cómo construir conocimiento colectivamente?**

Viernes 6 de septiembre 10-13 - [INSCRIPCIÓN PRÓXIMAMENTE](#) -

Taller 8. **Promoción de la cultura científica: taller de escritura creativa para investigadores**

Viernes 13 de septiembre 10-13 - [INSCRIPCIÓN PRÓXIMAMENTE](#) -

- ¿Qué leyes regulan los derechos de autor para nuestras producciones científicas?
- Cultura libre y licenciamientos abiertos.
- Contratos y acuerdos con editoriales y revistas científicas.
- Recomendaciones para tratar con las editoriales/revistas y compartir nuestras producciones.

¿Qué funciones cumple la Dirección de Propiedad intelectual?

- **Asesoramiento Jurídico y Técnico** sobre propiedad intelectual
- Trámites de **Registro** de PI.
- **Contratos de transferencia** de Tecnologías y Conocimientos.
(negociación y redacción)
- **Difusión y capacitación** sobre la materia.
- Búsqueda de información tecnológica en bases de datos de **patentes**
- Búsqueda en bases de datos de **marcas**

Los resultados de las actividades de investigación, en cuya consecución se emplean fondos públicos, privados o mixtos, horas de trabajo y fundamentalmente, el esfuerzo personal de los investigadores, tienen , en forma casi natural, varios destinos posibles los que son, en sí, complementarios.



1. Su **publicación** en revistas de reconocida jerarquía, cuando haya verdaderos aportes al conocimiento y la cultura universales;
2. Su **transferencia y patentamiento**, cuando haya métodos o procedimientos capaces de incrementar el valor agregado de nuestros productos, generando una modificación favorable de nuestra balanza comercial;
3. El mantenimiento como **información confidencial**, o *know how* y su transferencia como secreto industrial, solo cuando las circunstancias lo aconsejan.



A lo largo de todas las etapas del proceso de generación de conocimiento están presentes los derechos de propiedad intelectual actuales o futuros.



Proyecto de I+D y Propiedad Intelectual

- Concepción o génesis (De autor (DA), secreto)
- Definición (DA, secreto)
- Planificación (DA, marcas, secreto)
- Desarrollo o ejecución (DA, secreto)
- Obtención de resultados (DA, secreto, posible protección patente, variedad vegetal u otros sistema, Acuerdos de I+D)
- Explotación de resultados (contrato de transferencia o licencia)



Generación del conocimiento científico.

Formas de divulgación escrita :

1. Papers
2. Trabajos científicos de tesis
3. Documentos de patentes
4. Anexos descriptivos en acuerdos de transferencia de materiales.



¿Cuáles son las ramas de la Propiedad Intelectual?

Propiedad industrial

- Patentes de invención.
- Modelos de utilidad.
- Dibujos y modelos industriales.
- Marcas de fábrica y de comercio.
- Variedades vegetales
- Indicaciones geográficas
- Protección de la información no divulgada

Propiedad intelectual Derechos de Autor

- Obras literarias, científicas y artísticas.
- Programas de computación.
- Bases de datos.

Derechos Conexos a los Derechos de Autor

- Artistas intérpretes o ejecutantes.
- Productores de fonogramas.
- Organismos de radiodifusión
- Protección de la información no divulgada



¿Cuáles son los plazos de protección?

Propiedad industrial (territorial)

- Patentes de invención. **20 años.**
- Modelos de utilidad. **10 años**
- Dibujos y modelos industriales. **5 años** renovables por dos periodos.
- Marcas de fábrica y de comercio. **10 años** renovables cada periodo.
- Variedades vegetales. **20 años**
- Indicaciones geográficas. Sin limite.
- Protección de la información no divulgada. Sin limite

*Desde fecha de solicitud

Derechos de Autor (universal)

- Obras literarias, científicas y artísticas. **Vida de autor y 70 años post mortem.**
- Programas de computación. **50 años** desde publicación.
- Bases de datos. **50 años** desde publicación.

Derechos Conexos

- Artistas intérpretes o ejecutantes. **70 años** a partir publicación.
- Productores de fonogramas. **70 años** a partir publicación.



¿Qué derechos otorga el título de propiedad?

- Ejercicio de los derechos patrimoniales durante un plazo determinado.
- Derechos autorales/ morales
- El derecho de Excluir a terceros en su uso sin previa autorización (Ius Excluendi)
- El derecho de Permitir a terceros el uso libre.
- Carácter territorial
- Obligaciones para su mantenimiento en vigencia.



¿Cuales son los requisitos para la protección?

- Originalidad. En el sentido de individualidad.
- No se protegen las Ideas. Las ideas son libres.
- No importa el valor o mérito de la obra.
- No importa el destino que se le dé a la misma.
- Tampoco importa a los fines de la protección la forma de expresión o formato , es decir, que esté expresada en forma oral o escrita o consista en una representación o ejecución en vivo o que esté fijada en una cinta sonora o audiovisual o creada en internet.
- Debe estar **materializada** en forma oral o escrita o consistir en una representación o ejecución en vivo que esté fijada en una cinta sonora o audiovisual.



¿Qué obras se encuentran amparadas la ley Argentina de PI ?

La legislación sobre propiedad intelectual en Argentina esta reflejada en la Ley 11.723/ 33 y leyes modificatorias. Y en consonancia con las normativas internacionales reconoce derechos a los autores de:

- Las obras científicas, literarias y artísticas.
- Escritos de toda naturaleza y extensión.
- Los programas de computación, las compilaciones de datos o de otros materiales.
- Las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales.
- Las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas.
- Las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura.
- Modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria.
- Los impresos, planos y mapas, fotografías, grabados, fonogramas.

“toda producción científica, literaria, artística o didáctica, sea cual fuere el procedimiento de reproducción.” Art. 1



¿Cuáles son las características del derecho de autor?

- Derecho exclusivo y absoluto obtenido en forma automática.
- Recae sobre la persona (corpus mysticum)
- En relación con la obra creada (corpus mechanicum)
- Todo uso que no esta expresamente cedido, no esta permitido.
- El derecho de exclusión de uso debe ejercerlo el autor o titular.
- No existen excepciones o limitaciones reconocidas en Argentina para instituciones públicas.
- Los plazos de protección duran toda la vida del autor/autores y 70 / 50 años post mortem.
- Las obras en Internet también están protegidas.
- Cuando existe cesión total de derechos patrimoniales No hay problemas e gestión.
- Dominio público pagante en Argentina



¿Quiénes pueden ser titulares de derechos?

- El autor de la obra;
- Sus herederos o derechohabientes;
- Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante.
- Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario.
- Los que financian el desarrollo (obras por encargo).
- El editor de la obra anónima o seudónima.
- En el caso de contratos de cesión de derechos a una editorial, la misma pasa a ser titular de los derechos cedidos expresamente por el plazo establecido en el contrato.



¿Cuándo se puede usar libremente una obra?

- Cuando se encuentra en el dominio público.
- Cuando se obtuvo la autorización del autor, titular (editor) y/o derecho habiente
- Cuando está compartida con una licencia de uso libre.



¿Cuál fue la solución al sistema restrictivo de derechos autor ?

- **Compartir los trabajos bajo licencias Copyleft o Creative Commons**
- **COPYLEFT** , que es una práctica que permite compartir las obras sin limitaciones (reproducción, modificación, comunicación publica) bajo la condición que la nueva obra sea distribuida bajo las mismas condiciones no restrictivas.
- **CREATIVE COMMONS**, es ONG sin fines de lucro, que provee licencias y software libre con el objetivo de incrementar la cantidad de obras disponibles en la web y hacerlas accesibles en forma más rápida y más barata. Las licencias CC requieren el reconocimiento del autor original de la obra.



¿Cual es el Marco Jurídico Internacional?

- Convención de Berna 1886 sobre derechos de autor y conexos.
- Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC-TRIPs) 1996.
- Tratados de la OMPI 1996 sobre derechos de autor y conexos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966 entrada en vigor en 1976)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto de San José de Costa Rica (1969)
- Tratado de Marrakech 2013.



DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DATOS DE CONTACTO

- propiedad.intelectual@presi.unlp.edu.ar
- clara.lima@presi.unlp.edu.ar
- Tel. 0221-6447054

